



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **siete** de **noviembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis** de **noviembre** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo **CONSTE**.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de noviembre de dos mil veintitrés.¹

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedente. Del análisis realizado al acta de oficialía electoral con folio AOEPS/053/2023 recibida en dos de noviembre, se desprendió que de las imágenes materia del presente procedimiento, publicadas en la cuenta de la red social *Facebook* previamente certificada; si bien las identificadas con los literales **F, C, I y J**, correspondientes a los **Puntos II, III, IV y V**⁵, respectivamente, ya no se encontraban visibles en la publicación denunciada, aún se encontraba visible la identificada con el literal **A**, correspondiente al **Punto II**⁶; por lo que se tuvo a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO sin cumplir con la totalidad del requerimiento derivado de las medidas cautelares emitidas mediante proveído de trece de septiembre.

Por lo anterior expuesto, se requirió de nueva cuenta al denunciado, a efecto de que retire la imagen descrita líneas arriba, la cual seguía estando visible en su cuenta de *Facebook*.

En ese orden de ideas, se hace constar que, dentro del plazo del día cinco de noviembre, no se recibió escrito alguno signado por el denunciante mediante el cual haya dado cumplimiento al requerimiento referido, no obstante haber sido debidamente notificado en tres de noviembre, como obra en autos del presente expediente.

SEGUNDO. Requerimiento. Derivado de ello y de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 230 de la Ley Electoral, con la finalidad de salvaguardar el interés superior de la niñez, así como dar seguimiento a las medidas cautelares emitidas en el presente procedimiento; resulta necesario ordenar de nueva cuenta al denunciado efectuar lo siguiente:

1. Dentro del plazo de **UN DÍA HÁBIL** contado a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, realice las gestiones necesarias para el

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo subsecuente Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ Objeto de la diligencia del Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/30/2023.

⁶ Ídem.

⁷ En adelante el denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

retiro de la imagen identificada con el literal A⁸, publicada en la cuenta de su red social *Facebook*, específicamente la siguiente:

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

2. Dentro del plazo de **UN DÍA HÁBIL** posterior al retiro de la imagen citada, deberá **informar y remitir a esta Dirección Ejecutiva** la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

Notifíquese por estrados y personalmente al denunciado, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

⁸ Visible en el enlace:

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO